CONTRATO DE OBRA No. 267 DE 2022

Entre los suscritos a saber **FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.268 de Villeta, quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Villeta Cundinamarca, elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en Villeta – Cundinamarca a los dos (02) días del mes de noviembre de 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Única de Villeta, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** y por la otra, **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA,** identificado con C.C. No. **79.950.295**, en calidad de persona natural, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y teniendo en cuenta previamente las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que mediante la Resolución No. **384 del 18 de noviembre de 2022**, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15 DE 2022** cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO SIXTO Y OBRERO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE FACHADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2024 VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE".**

SEGUNDA: Que con ocasión del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15 DE 2022**, presentaron oferta los siguientes proponentes:

No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	NIT / C.C.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA	**79.950.295**	**29/11/2022 7:20 PM**

TERCERA: Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15 DE 2022**, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas.

CUARTA: Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación de las propuestas.

QUINTA: Que a través de Resolución **418** del 07 de diciembre de 2022, se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15 DE 2022** a **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA,** identificado con C.C. No. **79.950.295**,

Por lo anterior acuerdan,

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO SIXTO Y OBRERO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE FACHADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2024 VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
b) Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del contrato.
d) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
e) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
f) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del contrato designado por la Alcaldía y que tengan relación con el objeto del mismo.
g) Suscribir el acta de inicio, actas parciales, de recibo final, terminación y de liquidación del contrato.
h) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor y/o interventor del contrato y/o la Alcaldía Municipal de Villeta.
i) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Alcaldía Municipal de Villeta, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
k) Constituir la garantía única con sus amparos requeridos, teniendo como beneficiario a la Entidad Territorial es decir a la ALCALDÍA DE VILLETA.
l) El contratista seleccionado debe dotar de elementos distintivos donde se establezca la imagen institucional del Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Villeta, al personal necesario para ejecutar el contrato con chalecos, cascos, botas, y demás elementos de uso personal y de protección personal necesarios para la realización las actividades en el marco de la ejecución del contrato.
m) Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

n) Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato de la obra civil.
o) Cumplir con el objeto del presente contrato para lo cual, deberá garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera, necesaria para la ejecución de las actividades, que la entidad se compromete a realizar con la celebración del presente contrato, así como la aplicación integral de los procedimientos de selección obligatorios señalados para las Entidades Públicas en el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o los procesos de selección establecidos en sus normas según la naturaleza jurídica que le sean aplicables, así como aquellos propios de la etapa contractual y post contractual.
p) Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato.
q) Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que este haga.
r) Elaborar, suscribir y presentar a el municipio las respectiva actas parciales de obra.(las cuales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor según corresponda)
s) Entregar un cronograma estimado de obra en caso de ser necesario ajustar el que se presente en el proceso de selección.
t) Entregar las obras en la oportunidad y calidad solicitada.
u) Garantizar la calidad de las obras, conforme con las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso.
v) Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla en los términos de tiempo y calidad de las obras.
w) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio a través de la supervisión y la interventoría.
x) Obrar de manera general con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
y) Desarrollar las obras con los precios contratados y realizar los informes de acuerdo con lo acordado con el interventor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
z) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
aa) Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Contrato.
bb) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
cc) Mantener y entregar al municipio, un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos a suministrar antes, durante la ejecución y el recibo final del proyecto.
dd) Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos que financian el proyecto en forma discriminada.
ee) Informar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
ff) No restringir el acceso al Interventor o Supervisor a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de la gestión.
gg) Mantener durante toda la ejecución del proyecto, el libro de obra debidamente actualizado, así mismo entregar copia semanal del mismo al supervisor.
hh) Dotar al personal asignado a la obra de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

ii) Entregar informes de avance de ejecución de obra quincenales o cada vez que el interventor y/o supervisor lo solicite.
jj) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir cabal y oportunamente con el plazo establecido para la ejecución del presente contrato.
b) Conocer, acatar y asumir todos que el presente estudio previo y todos sus anexos hace parte integral del contrato de obra que se celebre como resultado del presente proceso de selección.
c) Instalar vallas informativas sobre el proyecto la cual deberá ser conforme a las especificaciones que entregue el municipio.
d) Ejecutar la totalidad de las cantidades de obra contratadas, las cuales se describen a en los cuadros del No. 1, No. 2 en el numeral 2.2 del presente documento, con la calidad y especificaciones técnicas según la normatividad vigente.
e) Presentar y entregar planos record de las obras ejecutadas (Cuando Aplique)
f) Llevar diariamente el registro de todos los acontecimientos y/o ejecución de la obra en el Libro de Obra o bitácora, realizar registró fotográfico, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
g) Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizando la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de obras.
h) EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar cabalmente todas las actividades con los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba.
i) OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
j) PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la interventoría el paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la obra, firmado por las partes.
k) PROFESIONALES A CARGO DEL PROYECTO: Cumplir con el personal ofertado en la presente convocatoria.
l) CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS ALEDAÑAS A LA OBRAS: Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, entregar las actividades relacionadas con el proyecto en perfecto estado de limpieza.

m) Ejecutar cabalmente el objeto contractual, con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas dadas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en el numeral 5.2
b) Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
c) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
d) Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de obra será hasta el 31 de diciembre del 2022, el cual se contará a partir acta de inicio, previo expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el interventor, el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en el cual se dejará constancia de las cantidades, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

El acta de inicio enunciada en este numeral será firmada por las partes una vez se haya contratado la interventoría, por lo tanto el futuro contratista no podrá exigir ningún valor adicional por el tiempo transcurrido entre la celebración del contrato y el inicio efectivo de la obra.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000,00) INCLUIDO IVA,** equivalentes a 100 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM DE PAGO	ACTIVIDAD	CANTIDADES			
		UN	CANT.	VR . UNIT	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,13	DEMOLICION PAÑETE MURO	M2	218,1	$ 9.273	$ 2.022.441,30

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

ITEM DE PAGO	ACTIVIDAD	CANTIDADES			
		UN	CANT.	VR . UNIT	VR. TOTAL
6	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**				
6,5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	1251	$ 8.122	$ 10.160.622
6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	400	$ 22.030	$ 8.812.000
6,2	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	400	$ 7.295	$ 2.918.000
6.18	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	120	$ 13.569	$ 1.628.280
6.3.	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	300	$ 8.813	$ 2.643.900
***	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL) - A MAS DE 2,5 DE ALTURA HASTA 5M	ML	150	$ 17.086	$ 2.562.833
***	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM - A MAS DE 2,5 DE ALTURA HASTA 5M	M2	450	$ 26.583	$ 11.962.175
***	FILOS O DILATACIONES S/MURO - A MAS DE 2,5 DE ALTURA HASTA 5M	ML	489	$ 10.329	$ 5.050.850
	PINTURAS				
18	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS		610,58	$ 8.733	$ 5.332.167
18,23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	M2	342,58	$ 5.545	$ 1.899.606
18.24.	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL) - A MÁS DE 2,5 DE ALTURA HASTA 5M	ML	389	$ 6.702	$ 2.606.957
***	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS - A MÁS DE 2,5 DE ALTURA HASTA 5M	ML	400	$ 10.000	$ 3.999.990
***	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	M2	1076	$ 3.377	$ 3.633.652
18,8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	ML	119,1	$ 17.157	$ 2.043.399
18,9	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	M2	1050	$ 3.740	$ 3.927.000
18,2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	ML	119,1	$ 13.901	$ 1.655.609
18,3	**CARPINTERÍA EN MADERA**				
9	VIDRIO TRANSPARENTE 3 MM	M2	57,95	$ 40.181	$ 2.328.489
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 75.187.970
				ADMINISTRACIÓN 26%	$ 19.548.872
				IMPREVISTOS 3%	$ 2.255.639
				UTILIDAD 4%	$ 3.007.519
				VALOR TOTAL DIRECTOS + INDIRECTOS	**$ 100.000.000,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista el valor del presente contrato mediante actas de corte parciales de mínimo un 20% los cuales deben ser proporcionales a la obra ejecutada.

Los pagos parciales se realizaran mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben estar avaladas previamente por el interventor y el supervisor designado por el municipio, el valor cancelado mediante las actas será directamente proporcional a la obra

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

ejecutada y/o avance, hasta completar el 80% por ciento del valor del contrato y un pago final del 20% correspondiente al acta de terminación del contrato de obra.

El contratista deberá Entregar los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

La factura o cuenta de cobro debe ser avalada por el supervisor designado, se harán constar en un acta firmada por las partes en la que se estipule la clase de obra, fecha, el sitio, y las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y valores totales reconocidos.

Deberá tenerse en cuenta el régimen tributario del contratista y expresarlo con la propuesta. El Municipio realizará las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente, así como la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la **ALCALDÍA** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal No. **2022000760 de 2022,** emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. **38586760221** de **Bancolombia**, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO SEXTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA se encuentra registrado con la obligación *48 – Impuesto sobre las ventas – IVA*, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos estarán sujetos a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales, entre los cuales se pueden enunciar algunos:

- Retención en la fuente de conformidad con lo establecido en estatuto tributario municipal de Villeta.
- Estampilla pro cultura 2% sobre el valor total del contrato
- Estampilla pro adulto mayor 4% sobre el valor total del contrato
- Contribución Especial 5% sobre el valor total del contrato
- ICA, sobre el valor total del contrato 0,8%

CLÁUSULA OCTAVA: **CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** garantiza total confidencialidad sobre la información recibida, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por **EL MUNICIPIO**. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta con NIT. 899.999.312-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare lo siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Su vigencia es igual al plazo del contrato **y 4 meses mas**	Cubrir a las entidades por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega final de la obra	Cubrir al municipio y al departamento de las falencias en la estructura derivadas de vicios inherentes a la construcción y a la calidad de los materiales, o eventos contenidos dentro de la naturaleza de este amparo.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente por el termino contrato TRES (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a las entidades frente a los perjuicios imputables al Contratista derivados de la del no pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**PREDIOS LABORES Y OPERACIONES**	Equivalente a 200 SMMLV	Esta debe tener la vigencia del contrato.	Cubrir a las entidades por los perjuicios o cualquier daño causado por el a terceros

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: Se debe hacer dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ALCALDÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

autorización. El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES. En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. A) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MUNICIPIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario**. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA **ALCALDÍA** podrá declarar la caducidad. **C) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a **LA ALCALDÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **LA CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre EL **CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA SUPERVISIÓN: La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca realizará la supervisión de la ejecución del contrato a través de la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

El supervisor del contrato de obra resultante del presente proceso, verificará en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Contratista, previo aval y/o aprobación de la interventoría externa contratada, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista a través de la interventoría, la información que considere necesaria.

- Verificar por el cumplimiento de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las partes involucradas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control, en el marco de la ejecución del contrato.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de seguridad social.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al Contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden administrativo, contable, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para solicitarle a la interventoría la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de él o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en **LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,** y el domicilio contractual es el Municipio de Villeta, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía que deba constituir el contratista y el acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: La dirección de notificaciones de la entidad será Calle 4 Nº 5 - 61 Palacio Municipal de Villeta, Cundinamarca; el contratista será notificado a la dirección de notificaciones Calle 5 No. 6 – 17, oficina 202 Centro Comercial Imperio, Villeta Cundinamarca, o al correo electrónico: n_ortiz@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan,

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca a los (***Fecha de suscripción en la plataforma Secop II***)

EL MUNICIPIO,

---FIRMADO EN SECOP II---
FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA.

---FIRMADO EN SECOP II---
NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA
C.C. 79.950.295

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal SAS - Contratista SAG		
Aprobado por	Jaime Alejandro Colmenares Garzón – Abogado Despacho Alcalde		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 – 61
Teléfonos: (031) 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co